



Referencia:	2026/2258V
Procedimiento:	Activitats de difusió de Benestar Social
SERVEIS SOCIALS	

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA VIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LAS FALLAS DE DÉNIA EJERCICIO 2026

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios tienen competencias propias en materia de prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Esta convocatoria está prevista dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, dentro del apartado del área de Bienestar Social, con el fin fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Bases de la convocatoria

PRIMERA. - El objetivo de estos premios es incentivar, promover y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres, combatir la violencia de género, el rompimiento de los techos de cristal y la brecha salarial, el empoderamiento de la mujer, nuevos enfoques de las masculinidades, la corresponsabilidad en todas las facetas de la vida humana, la paridad, y contribuir a hacer una sociedad más justa e igualitaria, libre de discriminaciones por razón de sexo en el ámbito de las fallas.

SEGUNDA. - Pueden participar todas las comisiones falleras de la ciudad de Dénia, de cualquier categoría y sección, con absoluta libertad en su planteamiento y realización y que cumplan los requisitos para resultar personas beneficiarias de las subvenciones previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán resultar beneficiarias de los premios objeto de las presentes bases de la convocatoria, las comisiones falleras que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Tener domicilio social en el término municipal de Dénia y desarrollar su actividad en el ámbito territorial del municipio.
- Estar legalmente constituida como asociación sin ánimo de lucro, e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Dénia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. La solicitud de participación en la presente convocatoria implicará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para obtener de oficio los certificados de encontrarse al corriente con la AEAT, la TGSS y la



Ajuntament de Dénia

Tesorería Local, salvo mención expresa en la solicitud. En este último caso, se deberá aportar el certificado correspondiente por parte de la entidad solicitante.

- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - Se establecen tres premios, con la siguiente dotación económica:

- Primer premio: 600,00€ (seiscientos euros) y banderín acreditativo.
- Segundo premio: 300,00€ (trescientos euros) y banderín acreditativo.
- Tercer premio: 150,00€ (ciento cincuenta euros) y banderín acreditativo.

Los premios van a cargo de la aplicación presupuestaria 23111-48100, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia del ejercicio 2026, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva.

La concesión de los premios se tramita mediante la modalidad de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP Alicante, número 113, de 13 de junio de 2014) y las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Dénia, además de lo previsto en esta convocatoria.

CUARTA. - Los proyectos presentados que opten al premio deberán de contener necesariamente:

1.- El monumento fallero plantado en el municipio debe contener al menos una escena que haga alusión explícita a la finalidad de los premios. Y que el resto del monumento y la crítica escrita sea respetuoso, con la dignidad de las mujeres y con un lenguaje igualitario e inclusivo, dentro de los valores de ironía, crítica, gracia e ingenio propios de los monumentos falleros en el tratamiento de esta y otras temáticas.

2.- Las actividades de los ejercicios 2025-2026 que opten al premio (publicaciones en prensa, actos públicos y/o institucionales de la falla, charlas, conferencias, talleres, web, etc.; documentación escrita como "llibret faller", tarjetas, invitaciones...) tendrán entre sus objetivos el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

QUINTA. - Los criterios que se premian son los siguientes:

1.- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo (proyección de una imagen respetuosa con la dignidad de las mujeres e igualitaria, y que fomente la corresponsabilidad y la superación de los roles tradicionales y estereotipos sexistas).

2.- La utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo.



Ajuntament de Dénia

3.- La participación de las mujeres en cargos de la junta directiva de la comisión y los objetivos de paridad y rompimiento de techos de cristal.

Estos tres aspectos serán evaluados por igual, hasta **10 puntos** cada uno, y se obtendrá la puntuación global con la media de los tres criterios.

SEXTA.- Para optar a estos premios, las fallas interesadas tienen que presentar **solicitud y documentación complementaria** necesariamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia (<https://oac.denia.es/es/index.aspx>).

La solicitud ha de estar firmada por la persona que representa la entidad, que tendrá que solicitar la participación en el premio y hacer constar los **cargos de la junta directiva** desagregados por sexos, indicando el porcentaje de mujeres y hombres que pertenecen a dicha **junta directiva**.

Se acompañará como documentación complementaria a la solicitud una **memoria representativa** de las actividades y publicaciones realizadas en los ejercicios 2025-2026 que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, sin que este documento exceda de las 40 páginas.

Las solicitudes de participación a los presentes premios se podrán realizar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y **hasta el 2 de marzo de 2026**, ambos inclusive.

Los monumentos falleros de las comisiones falleras que participen en el premio serán visitados por el jurado el día **17 de marzo de 2026**.

Los premios los otorgará el jurado, según los aspectos y criterios evaluables.

SÉPTIMA. - El jurado está compuesto por el/la concejal/a de Igualdad o persona en quien delegue, y que ejercerá la Presidencia; una persona representante del Consell de les Dones de Dénia, y una persona representante del equipo técnico del área de Igualdad, que actuará como secretaria.

El jurado actuará con libertad máxima y la decisión es inapelable. El premio se podrá declarar desierto.

OCTAVA.- La entrega de los premios tendrá lugar el día 17 de marzo del 2026 en la entrega de Premios de las Fallas de Dénia.

NOVENA.- PAGO.

El pago de la subvención se efectuará **mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el mantenimiento de terceros que deberá de presentarse, debidamente rellenado y actualizado**, acreditativo de que la cuenta bancaria es titularidad de la comisión fallera correspondiente, junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de lo previsto en la presente convocatoria.